



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO N° 0890 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **30 MAR 2022**

VISTO: La Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 3084-2021-MPH/GPEyT de fecha 30-12-2021, que resuelve clausurar temporalmente por espacio de 40 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "BODEGA", ubicado en el Jr. Arequipa N° 815-Huancayo, regentado por don NAVARRO MAITA JHON PETER; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo IV, principios de Procedimientos Administrativos; punto 1.3 "Principio de Impulso de Oficio" las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o prácticas de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, en el numeral 212.1 de artículo 212, del T.U.O. de la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece textualmente.- " los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido de la decisión"; por lo que evaluado la resolución administrativa materia de rectificación, corresponde la rectificación pertinente.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 191-2022-MPH/GPEyT/UP, señala sobre el error material de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 3084-2021-MPH/GPEyT de fecha 30-12-2021 (respecto a la Papeleta de Infracción N° 7899), donde por error involuntario en el tercer considerando de la parte considerativa se consideró el tipo y denominación de la infracción del Código GPEyT.8 como: "Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales con más de 500 m²", cuando debería ser "Por ampliar el giro autorizado sin autorización, de locales con un área económica hasta 100 m²"; para tal acto se debe corregir con la denominación correcta, de acuerdo a la Ley del Procedimiento administrativo General-Ley N° 27444.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85.3 del T.U.O. de la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la ley 27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, el error material del tercer considerando de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 3084-2021-MPH/GPEyT de fecha 30-12-2021, emitido a favor de Navarro Maita Jhon Peter, en los términos siguientes:

- **TERCER CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA :**

DICE:

"..Por la infracción de : "Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales con más de 500 m²"(...).

DEBE DECIR:

"..Por la infracción de : "Por ampliar el giro autorizado sin autorización, de locales con un área económica hasta 100 m²"(...).

SEGUNDO.- RATIFIQUESE todos los demás extremos de la Resolución de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 3084-2021-MPH/GPEyT de fecha 30-12-2021.

TERCERO.- NOTIFIQUESE al administrado con las formalidades de ley en su domicilio indicado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf

